



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°.014-2020-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 20 de enero del 2020.

### VISTO:

La Carta N° 173-2019-CONSORCIO EGAS NAVARRO/DWEQ-RL, el Informe Financiero N°.017-2019-SEDA AYACUCHO-GI-DSLO/ELF, el Informe N°.003-2020-SEDA AYACUCHO-GI/DSLO/GSJ-JDSLO; y, el Informe N°.010-2020-SEDA AYACUCHO/GT, sobre Liquidación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV San Felipe Alto y AA.VV la Florida en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", con SNIP N° 281184, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°.019-2017- VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a revisar, aprobar, controlar y supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito de competencia

Que, con fecha 01 de octubre del 2018 se suscribió el Contrato N° 218-2018-SEDA AYAC/GG, con el CONSORCIO EGAS NAVARRO, para la supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV San Felipe Alto y AA.VV la Florida en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", por un monto total de S/.199,620.00 con un periodo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, mediante Carta N°.173-2019-CONSORCIO EGAS NAVARRO/DWEQ-RL, con fecha 10/DIC/2019, el Representante Legal del CONSORCIO EGAS NAVARRO, Ing. Dany Egas Quispe, Supervisor de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV San Felipe Alto y AA.VV la Florida en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho" con SNIP 281184, remite el Expediente de Liquidación Física Final del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra a fin que se emita la revisión y pronunciamiento por la Entidad mediante acto resolutorio; y a la vez solicita la devolución de la retención – REMYPE del 10% retenidos en los pagos de la tercera y cuarta valorización por la suma de Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles (S/.19,962.00) a favor del Contratista "CONSORCIO EGAS NAVARRO".



Que mediante Informe Financiero N°.017-2019-SEDA AYACUCHO/GT-DLSO/ELF, el Especialista en Liquidaciones Financieras CPC Marx Orejón Delgado, remite el Informe Financiero del Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra en mención, indicando que los gastos ejecutados a nivel de partidas específicas se encuentran dentro de los márgenes del presupuesto financiado para la ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra, donde el presupuesto inicial programado fue de S/.199,755.00 que representa el 100% del total del presupuesto financiado por MVCS frente a un gasto financiero de S/.199,620.00 que representa el 99.93%, existiendo saldo no ejecutado por S/.135.00 representando porcentualmente el 0.07%, importe que deberá ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, concordantes con el numeral 7.2.9 del CONVENIO N° 048-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU. Así mismo señala que del importe total se realizó retenciones por fiel cumplimiento – REMYPE el 10% en la segunda y tercera valorización sumando un total de Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles (S/.19,962.00) importe que se tiene que devolver al Contratista “CONSORCIO EGAS NAVARRO”; según el siguiente cuadro detallado a continuación:



RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS							
N° VALORIZACIÓN	PERIODO	SUB TOTAL	IVG 18%	TOTAL PAGADO	RETENCIONES A DEVOLVER	FECHA PAGO	N° FACTURA
1	Del 25 Al 31/OCT/2018	6,578.81	1,184.19	6,831.00	0.00	28/12/2018	002-009
2	Del 01 Al 30/NOV/2018	28,194.92	5,075.09	19,297.00	9,981.00	11/01/2019	002-010
3	Del 01 Al 31/DIC/2018	29,134.75	5,244.26	20,272.00	9,981.00	16/04/2019	002-011
4	Del 01 Al 31/ENE/2019	29,134.75	5,244.26	30,253.00	0.00	23/04/2019	002-012
5	Del 01 Al 28/FEB/2019	26,315.25	4,736.75	27,326.00	0.00	03/05/2019	002-013
6	Del 01 Al 31/MAR/2019	29,134.75	5,244.26	30,254.00	0.00	28/05/2019	002-014
7	Del 01 Al 22/ABR/2019	20,676.27	3,721.73	21,470.00	0.00	14/06/2019	002-015
<b>TOTAL</b>		<b>169,169.50</b>	<b>30,450.54</b>	<b>155,703.00</b>	<b>19,962.00</b>		

Fuente: Comprobantes Caja Banco Egresos remitidos por el Departamento de Tesorería.



Que, mediante Informe N°003-2020-SEDA AYACUCHO-GI/DSLO/GSJ-JDSLO, el Jefe de Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV San Felipe Alto y AA.VV la Florida en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con SNIP N° 281184; debidamente evaluada y revisada dando la conformidad correspondiente; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio la culminación de la ejecución contractual;

Que, mediante Informe N°.010-2020-SEDA AYACUCHO /GT, la Gerencia Técnica como ente técnico de la Entidad, ratifica la conformidad del informe mencionado en todos sus extremos; solicitando la aprobación vía acto resolutorio;

Que, de conformidad al Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF “El contratista presenta a la entidad la liquidación de contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse



# SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

consentido la resolución de contrato. La entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco(05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad”.

Que, estando a las consideraciones que preceden, y con las opiniones favorables de la Gerencia Técnica, Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras, Departamento de Estudios y Proyectos; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación del Servicio de Contrato de Consultoría de Obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV San Felipe Alto y AA.VV la Florida en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con SNIP N° 281184; realizado por el Contratista CONSORCIO EGAS NAVARRO, representado por DANY WILMER EGAS QUISPÉ por un monto de inversión de **Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles (S/199,620.00)** incluido el IGV, cuyo resumen de liquidación se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Monto Facturado S/. Inc. IGV	Montos Pagados S/. Inc. IGV	Diferencia S/. IGV Inc.
<b>A. CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>199,620.00</b>	<b>199,620.00</b>	<b>0.00</b>
VALORIZACIÓN N° 1	7,763.00	7,763.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 2	33,270.00	33,270.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 3	34,379.00	34,379.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 4	34,379.00	34,379.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 5	31,052.00	31,052.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 6	34,379.00	34,379.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 7	24,398.00	24,398.00	0.00
<b>B. COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN</b>	<b>199,620.00</b>	<b>199,620.00</b>	<b>0.00</b>
<b>C. PENALIDADES Y DESCUENTOS</b>	<b>POR DESCONTAR S/.</b>	<b>DESCONTADO S/.</b>	<b>SALDO POR DESCONTAR S/.</b>
MULTAS	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PENALIDADES Y DESCUENTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>D. GARANTIAS</b>	<b>RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO – REMYPE(10%)</b>	<b>MONTO DEVUELTO</b>	<b>SALDOS</b>
<b>1. GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>-19,962.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-19,962.00</b>
VALORIZACIÓN N° 1	0.00	0.00	-6,209.70
VALORIZACIÓN N° 2	-9,981.00	0.00	-6,209.01
VALORIZACIÓN N° 3	-9,981.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 4	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 5	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 6	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 7	0.00	0.00	0.00
<b>COSTO FINAL DE SUPERVISIÓN</b>	<b>199,620.00</b>		
<b>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>MONTO TOTAL DEL SERVICIO S/.</b>	<b>MONTO CANCELADO S/.</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.</b>
	<b>199,620.00</b>	<b>199,620.00</b>	<b>0.00</b>



# SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

	MONTO TOTAL FIEL CUMPLIMIENTO - REMYPE / RETENCIÓN S/.	MONTO DEVUELTO S/.	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
	19,962.00	0.00	0.00
(1) SALDO DE CANCELACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL		0.00	S/.19,962.00
(2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS (RETENCIÓN REMYPE)		19,962.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través del Departamento de Tesorería realice la devolución del 10% por concepto de RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de **Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles (S/.19,962.00)** a favor del Contratista CONSORCIO EGAS NAVARRO, retención realizada en la segunda y tercera valorización.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO EGAS NAVARRO, a la Gerencia Técnica, Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas – Departamento de Contabilidad.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE*



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

Ing. JORGE A. MONTES VARA  
GERENTE GENERAL